

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

- I.1 Que su poderdante, es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del INE, el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante, el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el INE con Clave de Elector [REDACTED]
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los recursos y elementos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.
- II.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.

- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Refrendo 2023 número RNP: [REDACTED]
 - II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- II. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a instrumentar y operar el **CURSO VIRTUAL: INELEGIBILIDAD A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR #LEY3DE3CONTRALAVIOLENCIA**. Para la operación del referido Curso, deberá llevar a cabo la contratación de la persona ponente; Diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos; Ejecución y logística del curso virtual (Incluye: Uso de la plataforma, registro en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la capacitación, evaluaciones inicial y final); así como emisión digital de las constancias de participación relativos al Curso materia de contratación. Esto, conforme a las fechas y términos señalados en la cotización anexa de fecha 18 de septiembre de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

Servicio requerido por el "EL PRD", bajo el **Rubro:** Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; **Subrubro:** Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer; **Folio de Proyecto:** PAT2023/PRD/CEN/LPM/CFLPM/6; **Nombre del Proyecto:** CURSO VIRTUAL: INELEGIBILIDAD A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR #LEY3DE3CONTRALAVIOLENCIA.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$686,206.85 (Seiscientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 85/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado IVA equivalente a \$109,793.10 (Ciento nueve mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$795,999.95 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en tres exhibiciones:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector”.

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

1ra. Exhibición a más tardar el día **31 de octubre de 2023**, por un monto de \$341,142.81 (Trescientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.) con IVA incluido.

2da. Exhibición a más tardar el día **7 de noviembre de 2023**, por un monto de \$227,428.57 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido.

3a. Exhibición a más tardar el día **17 de noviembre de 2023**, por un monto de \$227,428.57 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido.

“**LAS PARTES**” convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, en cada fecha de pago, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva, así como de haber realizado la entrega de la evidencia respectiva en términos de la Cláusula SÉPTIMA de este Instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **26 de septiembre al 14 de diciembre de 2023**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. El servicio será prestado de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo, así como del uso de los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA. - LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a operar el curso en las oficinas del “**EL PRD**” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México. Mediante la plataforma ZOOM VIDEO de acuerdo con el cronograma siguiente:

FECHA	SESIONES	ENLACE DEL CURSO
20/10/2023	Sesión 1: Problematicemos.	<p>Entrar Zoom Reunión https://us06web.zoom.us/j/88060823875?pwd=IBDPJ454E8bngwmWenxI62Httszj9.1</p> <p>ID de reunión: 880 6082 3875 Código de acceso: 169671</p>
25/10/2023	Sesión 2: ¿Qué es la Reforma Constitucional “3 de 3” contra la violencia?	
27/10/2023	Sesión 3: Inelegibilidad por la comisión de delitos sexuales.	
31/10/2023	Sesión 4: Inelegibilidad por violencia familiar.	
03/11/2023	Sesión 5: Inelegibilidad por violencia política contra las mujeres en razón de género.	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

08/11/2023	Sesión 6: Inelegibilidad por incumplimiento de responsabilidades alimentarias.
10/11/2023	Sesión 7.- Desafíos para la implementación de la Reforma "3 de 3 contra la violencia"

SÉPTIMA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectos del pago establecido en la cláusula TERCERA de este instrumento, deberá entregar las evidencias de su desarrollo y cumplimiento en el domicilio de "EL PRD", referido en la cláusula que antecede, conforme al siguiente calendario:

Fechas de entrega de evidencias	Descripción de evidencia
24/10/2023 Entrega de evidencia: Sesión 1	*Convocatoria *Programa *Lista de registro y asistencia de participantes (Video y Screenshots)
27/10/2023 Entrega de evidencia: Sesión 2	*Cuestionario de entrada y salida con evidencia *Indicador
03/11/2023 Entrega de evidencia: Sesiones 3 y 4	*Materiales didácticos utilizados en el curso *Videos de los cursos en formato MP4 y capturas de pantalla (Screenshots)
07/11/2023 Entrega de evidencia: Sesión 5	*Currículum del ponente y constancias de acreditación que cuenta con experiencia
10/11/2023 Entrega de evidencia: Sesión 6	*Reconocimiento y constancias de participación
14/11/2023 Entrega de evidencia: Sesión 7	Proporcionar enlace para descarga de evidencia: [REDACTED]
	Vigencia: 31 de diciembre de 2023.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al finalizar el servicio objeto del presente contrato, mediante acta entrega recepción entregará las muestras físicas descritas en líneas anteriores, y a entera satisfacción de "EL PRD", asimismo, se obliga a firmar la cesión de derechos de estas, en favor de "EL PRD" ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió con el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones derivadas de la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

de realización de la prestación del servicio, conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación de los servicios, así como ante cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en el Código Civil vigente y aplicable en la Ciudad de México.

Cuando exista incumplimiento, errores y/o defectos en el servicio realizado, por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se presten los servicios en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen videos, arte en impresos, obras literario musicales, coreografías y material audiovisual y didáctico en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, exonerando en consecuencia a de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones derivaos del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual los suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

DÉCIMA SEXTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Acepta a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte necesario suspender parcial o totalmente por caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Todas las erogaciones que haga en favor de sus trabajadores por concepto de pasajes en cualquier medio de transporte, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de productos, uniformes y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, derivado de la prestación del servicio, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil aplicable para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el INE, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicio.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": jurídico.prd.nacional@gmail.com

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

CONTRATO CN-JUR-LPM-253-2023

POR "EL PRD"

**LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. SINDY AGUILAR MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COORDINACION NACIONAL DE LA
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023
OBJETO: Impartición de Curso Virtual

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE**

Por este conducto, envío el presupuesto que me fue solicitado relativo al **Curso Virtual: Inelegibilidad a cargos de elección popular #Ley3de3ContraLaViolencia** diseñado para 280 personas (40 por cada sesión), principalmente mujeres, en modalidad virtual, al tenor de lo siguiente:

Producto/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Unitario	Subtotal
Contratación de la persona ponente	Servicio	7	\$38,275.86	\$267,931.02
Diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos	Servicio	7	\$21,465.51	\$150,258.57
Ejecución y logística del curso virtual (Incluye: Uso de la plataforma, registro en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la capacitación, evaluaciones inicial y final).	Servicio	7	\$36,288.18	\$254,017.26
Emisión digital de las constancias de participación	Piezas	280	\$50.00	\$14,000.00
SUBTOTAL				\$686,206.85
IVA				\$109,793.10
TOTAL				\$795,999.95

Fecha del servicio: Del 28 de septiembre al 14 de noviembre de 2023.

Lugar de prestación del servicio: El curso será operado en las oficinas del Partido ubicadas en Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX; mediante la plataforma ZOOM VIDEO, de acuerdo con el cronograma siguiente:

Fecha	Sesiones	Enlace del Curso
20/10/2023	Sesión 1: Problematicemos	https://us06web.zoom.us/j/88060823875?pwd=IBDPJ454E8bngwmWenxl62Httsazj9.1 ID de reunión: 880 6082 3875 Código de acceso: 169671
25/10/2023	Sesión 2: ¿Qué es la Reforma Constitucional "3 de 3 contra la violencia"?	
27/10/2023	Sesión 3: Inelegibilidad por la comisión de delitos sexuales	
31/10/2023	Sesión 4: Inelegibilidad por violencia familiar	
03/11/2023	Sesión 5: Inelegibilidad por violencia política contra las mujeres en razón de género	
08/11/2023	Sesión 6: Inelegibilidad por incumplimiento de responsabilidades alimentarias	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, link descarga de evidencia y clave de elector".

10/11/2023	Sesión 7: Desafíos para la implementación de la Reforma "3 de 3 contra la violencia"	
------------	--	--

Observaciones:

- Los precios señalados son en moneda nacional e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales
- La entrega de evidencia y los pagos se harán conforme al siguiente calendario

Pago	Importe con IVA	Entrega de evidencia	Descripción de evidencia
1er. 31/10/2023	\$341,142.81	24/10/2023 Entrega de evidencia: Sesión 1	- Convocatoria - Programa - Lista de registro y asistencia de participantes. (Video y Screenshots) -Cuestionario de entrada y salida con evidencia - Indicador - Materiales didácticos utilizados en el curso - Videos de los cursos en formato MP4 y capturas de pantalla (Screenshots) -Currículum del ponente y constancias de acreditación que cuenta con experiencia -Reconocimiento y constancias de participación <u>Se proporciona enlace para descarga de evidencia:</u>  Vigencia: 31 de diciembre de 2023
2do. 07/11/2023	\$227,428.57	27/10/2023 Entrega de evidencia: Sesión 2	
3er. 17/11/2023	\$227,428.57	03/11/2023 Entrega de evidencia: Sesiones 3 y 4	
		07/11/2023 Entrega de evidencia: Sesión 5	
		10/11/2023 Entrega de evidencia: Sesión 6	
		14/11/2023 Entrega de evidencia: Sesión 7	
Total:	\$795,999.95		

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente


